

CRITERIOS GENERALES PARA CONSTRUCCIONES O COLOCACION DE ALGUN TIPO DE INSTALACIONES EN LAS PROXIMIDADES DEL LIMITE INTERNACIONAL (LDI).

1. No afectar la permanencia y visibilidad de los monumentos internacionales existentes en el área respectiva.
2. Asegurar el libre acceso al personal de este Organismo a fin de llevar a cabo las actividades de mantenimiento de los monumentos y demarcadores internacionales conforme a los acuerdos en vigor entre ambos países.
3. No provocar la erosión del suelo, ni generar la aportación de azolves, de un país a otro.
4. No modificar la aportación de escurrimientos pluviales transfronterizos.
5. No provocar la desviación de los cauces o arroyos superficiales naturales.
6. Asegurar un manejo sanitario de las aguas residuales en instalaciones fronterizas o en los desarrollos que se vayan a generar alrededor de las mismas, a fin de evitar un impacto negativo sobre la calidad del agua pluvial que cruce la línea divisoria internacional o de las aguas subterráneas de la zona del proyecto.

Cd. Juárez, Chih., Octubre de 2014.